



GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

**Artículos 17(a)(xi) y 21 de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2014, conocida como la Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites, según enmendada. 24 L.P.R.A. § 2625 (11) y 2626 (c); y Artículo 129 del Reglamento Núm. 9038, Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites. aprobado el 2 de julio de 2018**

**RE: ENMIENDA A RESOLUCIÓN 2021-006A**

**Moratoria para el pago derechos por los médicos autorizados**

#### RESOLUCIÓN FINAL

Mediante la Reunión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal (en adelante "la JRCM") discutió ratificar la moratoria acordada en la Reunión Extraordinaria celebrada el 6 de octubre de 2021, notificada mediante la Resolución Final Número 2021-0006A, del 8 de octubre de 2021, con el propósito de reducir a \$0.00 los derechos a ser pagados por todo médico que se registre y/o renueve su autorización para recomendar el tratamiento de cannabis medicinal.

La política pública del Gobierno de Puerto Rico es fomentar al máximo el programa de cannabis medicinal como tratamiento alternativo a todos los pacientes que lo necesiten. Esa autorización obligatoriamente implica el surgimiento de una nueva industria, seria y profesional, que debe ser fomentada en beneficio de todos esos pacientes. En aras de ello, se hace necesario que los pacientes a quienes se les ha recomendado el tratamiento cuenten con tiempo suficiente para evaluar la efectividad del mismo, los beneficios obtenidos, sintomatología superada y mejoras alcanzadas, entre otros factores.

Cónsono con lo anterior, y en virtud de los poderes conferidos a la JRCM por la de la Ley Núm. 42 del 9 de julio de 2017, conocida como "*Ley para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*", según enmendada (Ley MEDICINAL) y el Reglamento Núm. 9038, "*Reglamento para Manejar el Estudio, Desarrollo e Investigación del Cannabis para la Innovación, Normas Aplicables y Límites*", aprobado el 2 de julio de 2018 (Reglamento Núm. 9038), mediante la presente Resolución Final, la JRCM extiende la moratoria decretada en la Resolución 2021-0006A, mediante la cual se redujo el pago de los derechos a \$0.00 para los médicos que deseen registrarse y/o renovar su autorización para recomendar el tratamiento de cannabis medicinal. Dicha moratoria tendrá una duración de nueve (9) meses adicionales, contados a partir de la fecha de vencimiento de la moratoria decretada mediante la Resolución Final 2021-006A<sup>1</sup>; es decir, la vigencia de la moratoria decretada mediante la presente Resolución Final tendrá vigencia hasta

<sup>1</sup> La moratoria decretada mediante la Resolución Final 2021-006A tiene fecha de vigencia hasta el 31 de marzo de 2022.





GOBIERNO DE PUERTO RICO

Departamento de Salud  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal

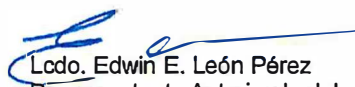
el 31 de diciembre de 2022.

**ASÍ LO ACORDÓ Y RESOLVIÓ** la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, en reunión Ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2022, en San Juan, Puerto Rico.


**REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.**

**CERTIFICO** que la Resolución emitida por la Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal, fue debidamente registrada y archivada hoy, 28 de marzo de 2022.

En San Juan, Puerto Rico, a 28 de marzo de 2022.

  
Lcdo. Edwin E. León Pérez  
Representante Autorizado del  
Dr. Carlos R. Mellado López,  
Secretario del Departamento de Salud

  
Lcdo. Xavier A. Rodríguez Colón  
Representante Autorizado del  
CPA Francisco Parés Alicea,  
Secretario del Departamento de Hacienda

  
Lcda. Arlene M. Questell Aguirre  
Directora Ejecutiva  
Junta Reglamentadora del Cannabis Medicinal